



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 14/2018, de 6 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura. (2018040032)*

Advertidos errores en el Decreto 14/2018, de 6 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, publicado en el DOE núm. 30, de 12 de febrero de 2018, se procede a sus oportunas rectificaciones:

En la página 5921, en el punto 1, del artículo 2 "Beneficiarios",

Donde dice:

"1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes públicos del SECTI que dispongan de Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo de Grupos, que se relacionan: Universidad de Extremadura, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Instituto de Arqueología de Mérida, Servicio Extremeño de Salud y Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura".

Debe decir:

"1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes públicos del SECTI que dispongan de Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo de Grupos, que se relacionan: Universidad de Extremadura, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Instituto de Arqueología de Mérida, Servicio Extremeño de Salud, Consorcio Ciudad Monumental de Mérida, Universidad Nacional de Educación a Distancia y Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura".

En la página 5924, en el punto 4, apartado 4.2.1, párrafo segundo, del artículo 6 "Actividades y gastos subvencionables",

Donde dice:

"Se incluye, además, como gasto subvencionable la inscripción en cualquiera de los eventos científicos indicados en el párrafo anterior, siempre que se realice transferencia de



resultados de I+D+i en forma de ponencia, comunicación póster, financiándose exclusivamente los gastos de la inscripción de un ponente por comunicación presentada. También serán subvencionables los gastos de la edición del póster presentado al congreso. También serán subvencionables los gastos de la edición de comunicaciones, tipo póster, presentadas al congreso”.

Debe decir:

“Se incluye, además, como gasto subvencionable la inscripción en cualquiera de los eventos científicos indicados en el párrafo anterior, siempre que se realice transferencia de resultados de I+D+i en forma de ponencia, comunicación póster, financiándose exclusivamente los gastos de la inscripción de un ponente por comunicación presentada. También serán subvencionables los gastos de la edición de comunicaciones, tipo póster, presentadas al congreso”.

Por otro lado, y a lo largo del texto del Decreto todas las referencias a “el Grupos de Investigación”, debe entenderse “el Grupo de Investigación”.

